

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que los demandados JHON JAIRO GRAVENHORST MEZA Y NUBIA NELLY OLMEDO STERLYN otorgan poder a una abogada para que la represente dentro del presente proceso quien a su vez presenta excepciones de mérito. Sírvase Proveer. Jamundi-Valle, septiembre 23 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 2367

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Septiembre veintitrés dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS GARZAS

DDO: JHON JAIRO GRAVENHORST MEZA

NUBIA NELLY OLMEDO STERLYN

RAD: 763644089 003 2021-00492

Evidenciado el informe secretarial, prevé el inciso 2° artículo 301 del C G.P. *“...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, le día en que se notifique el auto que le reconoce personería ...”* por lo anterior se tendrá notificado a los demandados **JHON JAIRO GRAVENHORST MEZA y NUBIA NELLY OLMEDO STERLYN** por conducta concluyente y se procederá a reconocerle personería a **JENNYFER DE JESUS GRAVENHORST OLMEDO** como apoderada de los mismos.

Como quiera que la parte demandada a través de su apoderada propuso excepciones de mérito, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P. , el juzgado ordenará correr traslado al demandante

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago a los demandados demandados **JHON JAIRO GRAVENHORST MEZA Y NUBIA NELLY OLMEDO STERLYN** en la fecha de notificación del presente auto por estado.

TERCERO: CORRASE traslado a la ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por el apoderado de la demandada, por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **JENNYFER DE JESUS GRAVENHORST OLMEDO, identificada con la C.C.1.112.474.176 Y TP No. 365.242 del C S de la Judicatura,** como apoderado de los demandados en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Septiembre 24 de 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4d276d912eb334531f0043e7c1b27d277231befc6700747e44393e39f83c860

Documento generado en 22/09/2021 11:02:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**